

Respuesta del académico Dr. Ramón Escovar Salom al
Dr. Humberto Njaim

El discurso que hemos oído ofrece a esta Corporación la oportunidad de reflexionar sobre varias de las materias que comprometen más intensamente el destino de Venezuela como sociedad, como nación y como Estado. Los asuntos traídos por el Profesor Njaim son ineludibles para sustentar una meditación seria sobre la suerte de esta identidad histórica que integra la República de Venezuela. Porque lo que se apuesta y se arriesga es la esencia republicana, los valores republicanos que son los que sustentan el interés público, el destino compartido y común. En otras palabras: lo que se pretende es identificar y describir los valores y referencias de la cultura republicana, así como los perfiles institucionales y sistemas normativos destinados a realizarlos. Sobresale de un modo sustancial en la disertación del doctor Njaim el impacto que la participación definida como protagónica en la autodenominada constitución Bolivariana de 1999 es que la normativa produce efectos perversos puesto que en lugar de estimular los procesos de la democracia representativa, los cuales se reflejan en la cualidad esencial de la deliberación, los desestimular y disminuye. Porque al final lo que más importa en la democracia es la deliberación. Lo resaltante de la constitución de -1999 es que sus énfasis participativos son más bien estímulos tumultuarios los cuales no son ambientes propicios para la participación porque esta se convierte en la coreografía del cesarismo autoritario.

La participación en su esencia queda sustituida por una dinámica vertical en que las decisiones en lugar de ser relaciones horizontales se convierten en verticales originándose en la cumbre y no en la base del poder- En el sustancioso y profundo discurso de incorporación del nuevo académico resalta el efecto devastador que al final tiene sobre la esencia de la deliberación democrática en que el flujo del discurso en lugar de ser producto de la sana y natural interacción en el plano horizontal del poder se convierte en la interrelación atípica, vertical y autoritaria. Me adelanto a decirlo de otra manera. Los elementos participativos descritos en la normativa constitucional vigente ni son deliberativos, ni son participativos ni son democráticos. El doctor Njaim cuando pasa revista a la experiencia vivida en Venezuela proporciona los elementos de un paisaje devastador que permite identificar la experiencia de estas caudalosas jornadas referendarias como episodios del más clásico e inconfundible cesarismo bonapartista.

Y en este punto es preciso decir de una vez que la democracia política tiene mas vida y legitimidad bajo una estructura representativa y deliberativa que bajo esta trepidante, polimorfa y promiscua participación que pretende invadir todos los espacios del sistema político con el afán de producir un espejismo constitucional el cual consiste en introducir una aberrante, caprichosa y confusa afirmación según la cual "el pueblo", así, entre comillas, está expresando su voluntad. Y cabe preguntar, ¿quién o quienes son el pueblo? ¿Cuál es el método confiable para identificar la idea y el concepto de pueblo? y algo más: el número. ¿Puede decirse que una asamblea de ciudadanos o un grupo aún grande de electores representan al pueblo? ¿No es el pueblo como sustrato del Estado algo más que eso?

.Es evidente que la numerosa oferta referendaria dispuesta en la constitución vigente ofrece una óptica de abundancia participativa. Pero los efectos no son satisfactorios ni prometedores. Recuérdese la decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo que permitía que el presidente revocado pudiera tener opción para postularse inmediatamente

después de haberlo sido en nombre del indescriptible argumento según el cual no se podían vulnerar sus derechos políticos. ¿Y donde quedaba entonces la participación? ¿Y el pueblo como sujeto universal de la voluntad política?

Los argumentos del Profesor Njaim nos autorizan a pensar que la democracia referendaria, envuelta en la aureola política de la participación y el protagonismo no es mas idónea para realizar los fines comunes, para identificar el sentimiento general, que un sistema representativo transparente que no admita las iniquidades de la aritmética electoral la cual puede permitir que con el 45 por ciento de los votos se pueda obtener una representación superior al 90 por ciento.

Tal vez este sea el momento de advertir, señores académicos, que así como hay maldades y astucias en los métodos participativos también existen perversiones diabólicas en la representación que privilegia unos intereses electorales sobre otros.

El método para escoger o sustituir a los gobernantes es el que define la suerte de la democracia, Y algo más: hace que la República sea viable o inviable.

Porque, señores académicos, la República es mas importante que la democracia. La esencia del destino político común está representada por la República. La democracia es un instrumento operacional para que las libertades funcionen y la escogencia o selección de los gobernantes pueda realizarse con equidad y eficiencia.

Es tan sabio el discurso que acaba de trasmitirnos el doctor Humberto Njaim que nos ofrece la oportunidad de formularnos preguntas no sólo sobre la mecánica operacional de las normas de la constitución sino sobre los valores que están envueltos en el principal documento político del Estado.

El estudio o la reflexión sobre la democracia participativa tiene un alto contenido empírico, Mérito sobresaliente de la disertación que hemos oído el día de hoy es que nos ha permitido ver la contraposición entre las normas que en la constitución anuncian abundantes oportunidades para intervenir en las decisiones de la democracia y las restricciones fácticas que las disminuyen, las alteran o las frustran definitivamente. Hemos visto y vivido, con la más completa experiencia colectiva, que el contenido empírico de las normas constitucionales resultó un decepcionante, traumático, estéril y contraproducente experimento que no encierra ninguna promesa válida ni para la vida republicana ni para la existencia de la democracia.

El titulo de este trabajo de incorporación académica es "De la Democracia Representativa, de la Retórica al Aprendizaje". Buscó, sin duda el doctor Njaim profundizar en un contraste entre la promesa constitucional y la resonante declamación política con la experiencia jurídica e institucional vivida. Lo que busca Njaim no es un aislado ejercicio teórico, el cual también sería válido, sino el contraste entre el prospecto normativo y las astucias de la constitución efectiva.

La experiencia con el proyectado referéndum consultivo supuesto a realizarse en el linderó del 2002 y el 2003 demostró que aquella iniciativa estaba mal concebida e. incorrectamente formulada, contradictoria en términos de estrategia política con el pedimento simultáneo de renuncia del Presidente y "y una enmienda constitucional, todo

eso acompañado con la consigna movilizadora de "Chávez vete ya". Ninguna de estas peticiones era conciliable ni desde el punto de vista jurídico ni desde el político. Pero imaginémosnos que todo hubiese estado claro y que hubiese triunfado la opción opositora, ¿cuál hubiese sido el efecto jurídico y el resultado práctico? Ya el Tribunal Supremo hubiese interpretado en la forma menos restrictiva el efecto constitucional de la consulta, quedaba otra tensión muy fuerte producida por la constitución. Si la Constitución prevé un referendo consultivo y otro revocatorio era fácil interpretar que el consultivo era más simbólico que efectivo aunque existía un antecedente en otro consultivo anterior, el de 1999, que se llevó por delante la supremacía de la constitución de 1961 y terminó convirtiendo un poder constituyente derivado en otro original y refundador con una culminación aberrante: la supraconstitucionalidad.

Era evidente que si hubiese culminado este segundo consultivo propuesto por la oposición sus efectos hubiesen sido más modestos porque las tendencias que se habían hecho patentes en la Sala Constitucional anunciaban una aceptación muy restrictiva del acto referendario. Un referéndum consultivo que le informe a un Presidente que los votantes lo repudian, en una democracia avanzada, como fue el caso de De Gaulle en Francia, en 1968, tiene un efecto político fundamental. No hubiese sido ese, seguramente, el resultado en Venezuela el año 2003.

En esto habrá que precisar las cosas. Es indudable que referendums muy relevantes en el orden político nacional pueden tener dificultades aun en épocas de calma. Por eso es importante pensar que en el futuro, la práctica puede tener más eficacia, en niveles de consulta local o en asuntos nacionales muy definidos. No es este el momento de entrar en el fondo de esta materia que nos podría llevar inclusive a la controversia sobre la conveniencia de modificar el sistema presidencialista, tema difícil y polémico y hasta irreverente en un continente que de manera tan ingenua y entusiasta adoptó el presidencialismo en el umbral de su adolescencia republicana.

La democracia fue un tema ausente de la teoría política durante siglos. El corto ejercicio de la democracia ateniense, el cual describe con esmero el recipiendario en su trabajo de incorporación, no tuvo larga vida ni influencia posterior. Se la mira más en términos de leyenda dorada que de antecedente perdurable y provechoso. De todas maneras algunos de los despotismos más conspicuos de la modernidad acudieron a esa fuente para fundar presuntos antecedentes. La solicitud al ciudadano para que integre directamente la voluntad política del Estado ocurrió después del siglo XVIII, un recurso frecuente y caprichoso del cesarismo, del despotismo electivo, iniciado con plétora de consenso en el tiempo de Napoleón, práctica continuada, ampliada y perfeccionada por su sobrino Napoleón III. Posteriormente, dos de los grandes cesarismos totalitarios del siglo XX, el fascismo italiano y el nazismo alemán, pregonaron y practicaron la comunicación directa entre el líder y la nación. En nombre de este postulado, se atropelló la constitución más emblemática de la primera postguerra del siglo XX, la de Weimar, aprobada en 1919. La noción de "Pueblo" caprichosamente utilizada para suplantar la idea de nación y recortada a la dimensión más conveniente y oportunista, es la fuente de una participación imaginaria según la cual el ciudadano decide directamente como sujeto activo de la soberanía.

Dicho en otros términos. La democracia participativa no es más legítima, ni más original ni más directa que la representativa. La relación entre el líder, llámense - Napoleón, Hitler o Juan Domingo Perón, y los votantes, no es más diáfana que la conexión entre el poder y la sociedad que se practica a través de los diferentes niveles o planos de representación.

Hay un punto esencial en este análisis: ¿Dónde hay más deliberación? La esencia de la democracia no es el carisma. Este no es sino uno de los componentes de la química social. La disertación con la cual el Profesor Njaim se incorpora a esta Academia, cuyo extracto terminamos de oír, queda con nosotros para una conveniente reflexión posterior.

El nuevo académico explica la evolución del tema en Venezuela. En un momento determinado comienza a formarse la impresión de que la democracia representativa no representa clara y suficientemente la voluntad social. Esto en parte se origina en que la intermediación de los partidos, de los sindicatos y de los gremios no era idónea y se habían convertido en una interposición abusiva contra el derecho a desarrollar instituciones. Una de las omisiones graves del proceso político cumplido entre el final de los años cincuenta y el término de los noventa, es decir en casi la segunda mitad del siglo XX fue la ausencia de las instituciones. O fueron interferidas o fueron sustituidas por los intereses partidistas y políticos y con frecuencia por los grupos de presión de la clase dirigente gozosa de vivir de las influencias o beneficios del Estado el cual a todos sus atributos sumaba uno predominante: distribuidor de los Ingresos del petróleo. Demasiados beneficios se podían obtener de esta relación externa a las instituciones. La consecuencia fue profundamente negativa y paralizante. En gran parte los sistemas normales de representación se atrofiaron y en lugar de estructuras legales, de compartimentos administrativos, de burocracia profesional, de función judicial independiente los intereses políticos y los negocios o beneficios privados, fueron ocupando gradualmente al principio, y abiertamente después, el lugar de las normas legales. En torno a los partidos, colonias o enjambres de intereses privados se amañaron para manejar decisiones judiciales o administrativas. Sobre este tejido de interconexiones el Estado como las instituciones, quedaron fuertemente debilitados.

Por supuesto el lubricante de todo esto fue la corrupción y el debilitamiento de la seguridad jurídica, del estado de Derecho. Si la representación había sido adulterada o deformada, la ocurrencia fue acusar a la democracia representativa como insuficiente. La crítica se concentró en el sistema constitucional y no en la cultura social. La clase política, fiduciaria de la clase dirigente, acusó a la constitución o a ciertas abstracciones económicas por algo que tenía explicaciones más complejas. La falla de la representación tenía una solución más simple, la cual no era otra que mejorar la calidad de la representación y garantizar que la función judicial cumpliera sus objetivos institucionales. Que las universidades se desarrollaran fuera de los intereses políticos y que los sindicatos y los gremios no se impusieran sobre el Estado y afectaran el interés social, como ocurrió con los servicios de salud, donde los gremios y federaciones sindicales antepusieron sus intereses no pocas veces delictivos contra los de la comunidad y el interés social.

Se señaló al sistema representativo como fuente universal de los males. Pero la explicación se encontraba en otra parte. Estaba prohibido mirar hacia ese lado. Lo convencionalmente admitido y políticamente correcto era ignorar la verdad.

Los remedios y las soluciones comenzaron a ser mirados desde la constitución. Porque había también otra fuente de inspiración mucho más compleja y de más negativas consecuencias. Los partidos comunistas y diversos sectores de la más anacrónica izquierda habían emprendido cincuenta años antes una campaña mundial contra la democracia representativa. No obstante que el comunismo soviético y el chino habían reproducido los esquemas aparentes de las constituciones occidentales el señalamiento de fondo consistió en que el socialismo ofrecía una interacción más espontánea y eficiente entre el Estado y la sociedad. Al mestizaje de todo esto se lo llamó participación.

Vino después el derrumbe formal del comunismo soviético. Pero los restos y fragmentos del naufragio fueron transportados a apartadas regiones del planeta. Las aguas del Atlántico depositaron algunos de ellos en orillas cercanas. Y aquí los tenemos.

En el discurso que hemos oído hay importantes referencias a esta materia. Sin ir mas lejos parece clara una conclusión. La legitimidad de una democracia no puede fundarse en un sistema referendario como el que hemos experimentado en Venezuela. Una futura constitución tendría que abordar esta materia con absoluta claridad y energía.

Los césares del siglo XXI son usuarios de la comunicación y de la cibernética y viven de la ilusión de un ágora instantánea destinada a proteger su legitimidad. En los países donde la presencia del Estado es fuerte como es el caso de los petroleros la capacidad comunicacional ofrece ventajas para manejar la soberanía popular de un modo que sorprendería a Juan Jacobo Rousseau en persona.

La democracia participativa tiene un hogar propio en la comunidad, en el ambiente local, municipal y regional. Y puede que las tendencias hacia las grandes estructuras supranacionales requieran esta instrumentación.

Tal vez no sea esta la ocasión de abordarlo. Imagino que las asambleas de ciudadanos, colocadas en el espacio y en el tiempo constitucional más armónico, pudieran ser en el futuro propicias para fortalecer la ciudadanía, la cual es el centro de gravedad de una República.

La trayectoria y penitencia del referendo revocatorio venezolano de 2004 tiene créditos para constituir referencia mundial de una patología de la comunicación política. Es o podría ser el modelo de lo que un referendum no debe ser. En primer lugar fue un plebiscito anómalo porque tampoco tuvo la economía taquigráfica de un plebiscito. Preguntas destinadas a manipular, confundir. Subordinación de los derechos del elector a los del Poder Electoral, demoras y formalismos aberrantes, mecanización y automatización con métodos discutibles y resultados que no le merecieron confianza a casi la mitad del país afectados por las dilaciones e inconvenientes precedentes.

En las razones que hemos oído, su autor observa en relación con el referendum revocatorio, que la circunstancia de que haya podido realizarse después de tantas dificultades y obstáculos fue un triunfo de la oposición y tal vez podría agregarse que constituyó una prueba de los avances de la sociedad democrática en Venezuela

Y también merece un comentario especial la alusión a las tremendas contradicciones entre la democracia representativa y la argumentación que condujo a la convocatoria de la

Asamblea Constituyente en 1999. La Corte Suprema de Justicia fundada en la interpretación de la Constitución de 1961, de la Ley orgánica del Sufragio y Participación Política y en la doctrina de la soberanía popular encontró argumentos para la realización de un referendo consultivo. La sentencia del 19 de enero de 1999 es la llave que abre el camino a la confrontación abierta entre el principio de la supremacía de la constitución y la soberanía popular. La sentencia de la Corte, por falta de precisión y por una interpretación caprichosa del Ejecutivo, además de otras negligencias y abulia institucional, condujeron a que de modo sorpresivo la función constituyente que debía operar como derivada de la normativa constitucional vigente, esto es, la de 1961, súbitamente se declaró originaria y fundadora.

Quiero añadir a las reflexiones señaladas, una que pienso oportuna. No se olvide que la Asamblea Constituyente fue precedida por varios años de prédica en favor de una supuesta "refundación de la República" que escribo entre comillas porque es un tema merecedor de mayor amplitud.

No renuncio, sin embargo, a la tentación de expresar que la refundación es un mito de sociedades adolescentes que padecen o disfrutan de la nostalgia del primer día del Génesis, de vuelta al día original de la creación, y, por supuesto en este camino, inevitablemente, topan con la Constitución, la cual hay que echar por tierra, para que sobre sus ruinas se reconstruya el nuevo orden del mundo.

La refundación de la República es un mito adolescente que estuvo frecuentemente presente en algunos de nuestros accidentes históricos y que con diferente intensidad es un estado de ánimo recurrente en nuestra familia hispanoamericana.

La constituyente, como operación política, es parte de esa larga inmadurez republicana de Hispanoamérica. La idea del nuevo comienzo, de volver a empezar fundamenta el mito constitucional según el cual las omisiones de la cultura, de la sociedad y de la historia se suplen con la suprema inspiración normativa.

El recipiendario, en el desarrollo de su exposición, alude a otro tema esencial para este análisis: la supraconstitucionalidad, y esto desborda la imaginación jurídica.

Porque el itinerario era insospechado. Primero, el referendun consultivo, mediante una interpretación amplia de la constitución de 1961. Segundo, un cuestionario que quiso ir mas lejos de su objetivo. Tercero, otro con una pregunta ambigua. Cuarto, una constituyente que termina declarándose poder originario, sin que la Corte Suprema de Justicia se hubiese opuesto a la violación del orden legal. Y por último la declaración de la supraconstitucionalidad de las actuaciones de la Asamblea que condujo a la sustitución de toda la legalidad existente y la instalación de un "congresillo" no electo por el pueblo que asumió funciones legislativas cubiertas por la presunta disposición testamentaria del poder constituyente. Ante todo esto, no cabe sino el asombro. Pero también el hallazgo de que este es uno de los más grandes golpes de Estado que se ha producido en el mundo.

La contribución del Profesor Njaim al estudio de este episodio es pormenorizada y clara. Pero en términos de Teoría de la Constitución y Teoría del Estado surge otra interrogante, Cuándo se elige una Asamblea Constituyente ¿dónde está el pueblo? ¿Es subyacente, está representado por la Asamblea o está oculto, escondido, latente?

Es evidente que la más audaz interpretación de la constitución de 1961, de la sentencia del 19 de enero de 1999 que inició la violación y presidió los funerales de la legalidad existente desde 1961 no ofrecía una latitud tan amplia para tantos accidentes.

Y hay otro hecho sobresaliente: la constituyente de 1999 fue convocada dentro de un orden constitucional estable por casi cuarenta años. No venía después de una revolución o golpe de Estado. El Presidente de la República había sido electo normalmente dentro del sistema legal vigente. No era ésta la clásica asamblea constituyente que en América Latina suele ser el episodio posterior a la fractura del orden preexistente. No puedo dejar de agregar este comentario porque la exégesis predominante y oficializada por el régimen imperante es que la asamblea constituyente se instaló sobre un vacío normativo.

Las enmiendas, reformas o revisiones constitucionales son episodios normales en un régimen de derecho. La constitución de 1961 ha podido actualizarse en algunas materias. En los años anteriores a 1999 no hubo la voluntad para hacerlo aunque sería importante recordar que las reformas necesarias se requerían más en la sociedad, en las prácticas de la cultura política y en el sistema económico. Si se hiciera ahora un listado podría comprobarse que no era absolutamente necesario sustituir la constitución y mucho menos refundar la república para ajustar la vida venezolana a las exigencias de la post modernidad. Lo que estaba en crisis era la sociedad, las prácticas y los vicios del sistema político, la antropología de país petrolero. Y todo eso ha cambiado para mal.

Aquí es necesaria una acotación fundamental. La constitución de 1999 tiene innovaciones valiosas, algunas de las cuales hubiesen podido incorporarse por la vía de la jurisprudencia o del tejido legislativo. Y una cosa es importante señalar por lo sobresaliente. No obstante sus excesos retóricos, su pobreza de lenguaje, su constante cacofonía, su delirante incontinencia normativa y su falta de respeto por la sintaxis, la constitución de 1999 tiene dos méritos sobresalientes. Consagra un Estado de Derecho y Justicia y el pluralismo democrático.

Así que en Venezuela .no puede implantarse un régimen revolucionario en nombre de la Constitución porque son referencias excluyentes en nuestro derecho político escrito.

Por eso los cambios políticos del futuro deberán hacerse desde la Constitución y no contra la Constitución.

Dentro de todo este proceso cumplido en más de un lustro de tiempo veloz, hay la experiencia de varios referendums. El que abrió la puerta al nuevo poder, es decir, el del 19 de enero de 1999, el que aprobó la constitución el 15 de diciembre de 1999, el mismo día en que el país vivía una catástrofe de la naturaleza y el revocatorio o plebiscito del 15 de agosto del 2004.

No sería inútil recordar la abstención del 15 de diciembre del 99, cuando la Teoría del Estado, la Teoría de la Constitución la Filosofía Política, la Filosofía Constitucional o la Filosofía del Derecho tengan que reflexionar sobre estos temas no sería irreverente sugerirles que desciendan al árido y prosaico lenguaje de los números. ¿Cuánta aprobación sustenta una determinada legitimidad? Y algo todavía más elemental, ¿cuánto tiempo requieren los electores o titulares del poder constituyente originario para conocer un proyecto constitucional?

Señores Académicos: Permítanme hacerme ante ustedes esta pregunta: ¿ a cual se parece más este acto, a la democracia directa o a la democracia representativa?

Este discurso de incorporación nos convoca a una reflexión de fondo sobre el tema de la legitimidad, la cual no es una distante diosa griega colocada en el Panteón de las referencias históricas sino el centro de gravedad del orden político del Estado.

La legitimidad está integrada por valores. Pero es necesario medir cuánta gente en una sociedad respalda determinados valores. Así decimos que cuando un acto está sometido a referendun ha de tener una aprobación sustancial de los titulares de la soberanía. Más aún cuando se trata de la constitución En otras palabras esto quiere decir que la abstención sustancial en la aprobación de un referendo altera la claridad, transparencia y sustentación del acto aprobatorio.

Al final de cualquier argumentación nos encontramos con que la democracia termina expresándose en números. Hay calidad en el concepto por la experiencia histórica que acumula pero el discurso sobre la democracia está alimentado por evaluaciones empíricas

El Profesor Njaim expresa que es burda la forma como está consagrada la democracia participativa en la constitución de 1999. Por supuesto que es correcta la apreciación porque está mezclada con dos fenómenos simultáneos y contradictorios. Por un lado, hay una oferta constitucional muy enfática sobre la participación, y por la otra se acumulan en el presidencialismo facultades que lo individualizan en forma desproporcional. De paso es saludable recordar que la arquitectura del Estado constitucional es muy celosa del balance, del equilibrio, a fin de que el poder equilibre el poder y la ambición frene la ambición. En esto se funda la ingeniería constitucional de los últimos trescientos años.

Es muy difícil imaginar que pueda estimularse la participación cuando aumenta el poder del Presidente y se acentúa el centralismo. Pero hay otra razón sobresaliente: el proyecto revolucionario.

¿Recuerdan ustedes, señores académicos, alguna revolución que no sea centralista? La revolución soviética, en 1917, comenzó con la declaración: todo el poder para los soviets, después, todo el poder para el partido comunista, mas tarde, para el Comité Central, luego, para el Politburó y por último, todo el poder para el Secretario General, donde lo esperaban las manos ávidas de José Stalin.

Pero si vamos más lejos. ¿Recuerdan ustedes, señores académicos, aquel joven General de la Revolución Francesa que terminó de Emperador? Y viniendo más cerca, nuestro Simón Bolívar siempre fue centralista porque comprendió que no se podía conducir la guerra de manera distinta.

Una revolución tiene su dinámica propia y la que pretende aplicarse en Venezuela está fundada en una nueva división de poderes, muy distante de Montesquieu, que es la relación entre el líder, el ejército y el pueblo. Pero esta no está definida en la constitución y por lo tanto, aún cuando seamos críticos de la constitución, entre la constitución y la revolución, el Estado de Derecho está representado por la constitución.

El texto del nuevo académico podría conducirnos a otra cavilación fundamental. La participación no es ni puede ser un hecho aislado dentro del sistema político. ¿Podría, por ejemplo, concebirse sin la separación de poderes, sin seguridad jurídica, sin el pleno y cabal ejercicio de los derechos ciudadanos?

Con motivo del discurso de Humberto Njaim podríamos movernos hacia más distantes consideraciones. Si observamos con calma, señores académicos, cómo se ha hecho la historia de la democracia, su evolución ha consistido en un proceso creciente de la participación dentro de la democracia representativa. En el corto periodo ateniense, participaba apenas un segmento de la sociedad. La República Romana no usó ni el concepto ni el término democracia; pero los tribunos de la plebe significaron una ampliación de la juridicidad en beneficio de un número mayor. Desde el siglo XIX hasta estos primeros años del XXI, el crecimiento del sufragio universal no es más que el aumento de la participación dentro de la representación.

Desde luego es preciso entender y aceptar que el concepto de participación es básicamente correcto y es preciso abrirle caminos dentro de la sociedad, dentro del Estado y también en el seno del mercado, porque la participación no debe ser entendida como una idea exclusivamente política sino social y cultural.

Pero lo que estamos obligados a examinar hoy, con ocasión de recibir al Profesor Humberto Njaim en el seno de esta Academia, es que el sistema participativo que hemos conocido en Venezuela después de 1999, no es participativo sino autoritario. La experiencia del referendun revocatorio se convirtió en una agresión del poder del Estado contra los derechos del elector.

Tuvo, sin embargo, dos beneficios. La sociedad se impuso sobre el Estado con la realización del referendun. Y luego, la oposición pudo contarse y en el peor de los casos es casi la mitad del país

Sobre esa realidad plural no puede imponerse una revolución sin violar abiertamente la constitución.

Todo lo cual nos trae a otra conclusión. La representación y la participación son complementarias, no antagónicas. Y ambas, para realizarse requieren del Estado de Derecho, de la seguridad jurídica, de la separación de poderes.

Pero todavía está pendiente otro tema y es éste: sin República no hay Democracia. Pretender democracias sin valores e instituciones republicanas es una costosa ficción. Es una excepción a este principio las monarquías constitucionales, que son sistemas históricos, y cultivaron valores y nociones de lo público y del bien común, los cuales son referencias republicanas.

No puedo eludir en esta bienvenida al nuevo académico su observación sobre la práctica de las virtudes. Es que república y democracia son espacios muy amplios como es también el de la legalidad, el de la justicia, el del estado constitucional.

La participación como la representación son conceptos muy exigentes desde el punto de vista ético. El tejido social en su conjunto supone un comportamiento ético. ¿Es que puede existir el mercado sin un promedio de buena fe colectiva?

El desarrollo de la democracia en el mundo exigirá una profundización en las relaciones de la representación con la participación. La oposición que se ha pretendido hacer en Venezuela entre estos dos conceptos es claramente aberrante.

Pero hay algo que se nos anuncia como un reto fundamental: ¿y donde queda la deliberación? La República deliberativa tiene antecedentes muy importantes en nuestra historia venezolana. La constitución de 1830, una de las más sabias que tuvimos, apuntó sus objetivos en esa dirección y no puede negarse a la pequeña y modesta clase dirigente de la época haber mirado hacia ese propósito.

Hoy, en el comienzo del siglo XXI, el sistema político venezolano se sustenta en un verticalismo comunicacional desde la cabeza del Estado sin respuestas que lo retroalimenten. No es la oportunidad ésta para profundizar en el tema el cual debe quedar intacto y pendiente.

En el término de la distancia que nos vincula a estos temas sobresale una referencia inevitable. En el ambiente de las virtudes civiles que serían el asiento de la participación está el ciudadano, los ciudadanos, las ciudadanas, es decir la práctica cotidiana de la vida civil. Aquí se concentra el gran reto de la representación y de la participación. Antes de concluir, deseo mencionar dos temas vinculados a los propuestos por el nuevo académico. Se ha extendido por el mundo en los últimos años un término que aunque tiene antecedentes clásicos se viene cubriendo con los aires de la postmodernidad. Me refiero a la sociedad civil. Está bien que se haya retomado después de muchos años de ausencia y de olvido. El marxismo, los diversos totalitarismos y el desarrollo de los sistemas de planificación posteriores a la Segunda Guerra Mundial privilegiaron el Estado por encima de la sociedad. Los partidos y otros órganos de mediación ocuparon un espacio desproporcionado desalojando a la sociedad, los valores comunitarios y otras instituciones de su función natural. La sociedad ha vuelto a aparecer y algunas veces parecería con que los medios participativos y otras prácticas asambleísticas tuvieran la intención de pulverizar el Estado.

La postulación de ciertos magistrados y altos funcionarios por la sociedad civil merece reflexiones serias porque la evaluación de los méritos se ha disuelto mediante tablas de valoración convencional, como los llamados baremos, que son modos puramente mecánicos y poco confiables para analizar los méritos así sometidos más a la medición caprichosa que a la calificación verdadera. El otro comentario surge de una prédica nacida con los primeros albores de la globalización según el cual el destino del Estado nacional era desaparecer y reducirse a una mera referencia cartográfica.

Los sucesos del 11 de setiembre de 2001, el combate contra el terrorismo, el narcotráfico y el SIDA, han revaluado el papel del Estado nacional y ha surgido un proceso que se denomina el nation building tratado en su último libro por el Profesor de John Hopkins University, Francis Fukuyama, en el, cual se replantean los términos en que este problema se presenta en el siglo XXI y que ya tiene ante sí, el espectacular desafío de Afganistán e Irak Sin olvidar que uno de los países que más se beneficia de la globalización

es la India, con mil millones de habitantes, muchas lenguas y religiones pero con una columna vertebral formada por el idioma inglés y las instituciones heredadas del Imperio Británico.

Los excesos de la participación podrían conducir a la anomia y a la anarquía en un momento en que el orden mundial requiere de la cooperación del Estado Y el mercado y otras urgencias en materia de seguridad jurídica.

Finalmente la democracia requiere de legalidad, de respeto una fuente creciente de seguridad al Estado de Derecho, de jurídica. Los excesos de la participación serios podrían llegar a ser obstáculos para ese propósito.

Señores Académicos:

Hasta este momento he comentado algunos aspectos del discurso que acabamos de oír. Pero deseo también mencionar algunos rasgos del hombre que termina de hablar.

El doctor Humberto Njaim es, por encima de todo un académico, un Profesor, un investigador rigurosamente disciplinado, exigente y honorable.

Nacido en Caracas en 1940, de ascendencia libanesa, pensó en un principio ser ingeniero. Tenía la disposición de aprender. Le gustaba la filosofía pero se graduó de abogado en la Universidad Católica Andrés Bello, después estudió en el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad Central de Venezuela y en esa Universidad obtuvo el diploma de doctor en Ciencias Políticas. Lo llamaba la ciencia, la reflexión, el saber exacto. Se fue a Berlín, a alimentarse del rigor de la Freistaat Universitat. Después la dio por mantenerse en la misma galaxia y se marchó a Harvard donde obtuvo un master en administración pública.

El Instituto de Estudios Políticos se fundó en la Universidad Central de Venezuela en 1958, al final de la dictadura que calificábamos como la última.

José Melich Orsini como Decano, y yo, como Director de la Facultad de Derecho, iniciamos la tramitación para la creación del Instituto. Con entusiasmo activé la gestión para invitar a Venezuela al maestro Manuel García Pelayo. Así que se abrió el Instituto con García Pelayo al frente y uno 'de esos frutos es Humberto Njaim. No puedo olvidar la inapreciable ayuda que recibimos del Profesor Antonio Moles Caubet, entonces Director del Instituto de Derecho Público de la Facultad de Derecho de la misma Universidad Central.

Son numerosos los trabajos, los ensayos y las publicaciones académicas del Dr. Njaim. Temas como la filosofía política, la corrupción, la participación, los sistemas electorales, los partidos políticos, han merecido su atención. Estas son algunas de las credenciales del hombre que hemos oído esta tarde.

Enhorabuena y bienvenido el Profesor Humberto Njaim a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.